

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

En Granada, en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION, con domicilio social en Granada, Calle Gran Vía de Colón, nº 48, Planta 2, provista de CIF G10976132 representada en este acto por D. [REDACTED] en su calidad de apoderado.

De una parte, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA, con domicilio social en Granada, Avda. del Conocimiento, 33 C.P. 18016, y provista de C.I.F. nº Q-1800771-F, representada en este acto por D. [REDACTED] en su calidad de director gerente, en nombre y representación de la misma de acuerdo con los poderes concedidos por el Patronato.

Las partes, en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y, recíprocamente, capacidad y legitimación suficiente para suscribir el presente convenio marco de colaboración y a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. La FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELLIGENCE GRANADA RESEARCH & INNOVATION (en adelante Fundación AI Granada), es una organización de naturaleza fundacional y carácter privado, que tiene por objeto principal el impulso y la promoción de actividades públicas y privadas relacionadas con la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la transferencia del conocimiento en el ámbito de la inteligencia artificial y las tecnologías digitales.

II. Que la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE GRANADA (en adelante PTS GRANADA) tiene como objetivo impulsar la puesta en marcha y el desarrollo del Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada. El desarrollo de esta finalidad podrá realizarse por la Fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares.

III. La Fundación AI Granada tiene ubicada su sede social en el Parque Tecnológico de la Salud.

IV. Para el cumplimiento de los fines que cada una de las entidades tiene establecidos, ambas partes coinciden la necesidad de establecer líneas de colaboración para la realización de acciones conjuntas de promoción, formación e investigación.

En atención a las consideraciones expuestas, ambas partes consideran oportuno suscribir el presente convenio marco de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y finalidad

El presente convenio establece un marco estable de colaboración entre las partes firmantes, para la realización de acciones conjuntas de promoción, formación e investigación en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. Obligaciones económicas.

El presente convenio de colaboración no genera obligaciones económicas ni supone en ningún caso, compromiso de gasto para ninguna de las partes firmantes.

TERCERA. Convenios específicos

El desarrollo del presente convenio marco se materializará mediante convenios específicos que deberán ser suscritos por las personas firmantes o personas en quienes deleguen sea de manera específica para este convenio o mediante delegación general de la facultad para contratar y celebrar convenios en nombre de la entidad.

La selección de las actividades e iniciativas en las que se materializará la colaboración se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad de esfuerzos, disponibilidad de recursos, complementariedad, oportunidad e interés común.

CUARTA. Comisión de seguimiento

A fin de canalizar las relaciones y seleccionar las actividades e iniciativas en las que se materializará la colaboración se constituye una comisión de seguimiento que estará formada por una persona representante de cada una de las partes intervinientes.

QUINTA. Duración

El presente convenio marco tendrá una duración de cuatro años, prorrogables de manera automática por plazos sucesivos de un año, salvo que una de las dos partes anuncie a la otra con un mínimo de sesenta días de antelación su intención de no continuar.

SEXTA. Difusión y publicidad.

Las partes firmantes establecerán conjuntamente iniciativas de difusión de su contenido y de las actuaciones que se desarrollen, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de éstas por la ciudadanía en general, y por los interesados en particular. La identificación de tales actuaciones se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento.

SÉPTIMA. Resolución anticipada.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas que se relacionan a continuación:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.
- b) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la comisión de seguimiento, con una antelación de al menos dos meses a la fecha de finalización de su duración inicial o de sus posibles prórrogas.

En el supuesto de que se produjese la resolución anticipada del presente convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que pudieran estar en curso.

OCTAVA. Confidencialidad.

Ambas partes se obligan mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio marco y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento escrito previo de la otra parte. todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

NOVENA. Resolución de conflictos

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo e interpretación del presente convenio marco y los convenios específicos que de él se deriven

DÉCIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente convenio es de naturaleza privada y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y/o mercantil que resulte de aplicación.

Ambas partes acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Los representantes de ambas entidades firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

Por la FUNDACIÓN ARTIFICIAL INTELIGENCIA
GRANADA RESEARCH & INNOVATION

Fdo.

Por la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARQUE TECNOLÓGICO DE CIENCIAS DE LA
SALUD DE GRANADA

Fdo. L